

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.439

Viernes 30 de Diciembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2245034

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 1.442 exenta.- Santiago, 24 de noviembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N°1-19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el DS N° 131 de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declaró zona saturada por Ozono, Material Particulado Respirable, partículas en suspensión y Monóxido de Carbono; y Zona Latente por Dióxido de Nitrógeno la zona correspondiente a la Región Metropolitana; en el DS N° 67 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que declaró zona saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, a la Región Metropolitana; en el DS N° 31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; en la resolución exenta N° 1.199, del 29 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1.- Que, el artículo 44 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

2.- Que, el artículo 7, del DS N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Planes de Prevención y Descontaminación (en adelante, "el Reglamento"), prescribe que la elaboración de un Plan de Prevención y/o de Descontaminación, se iniciará una vez publicado el decreto supremo que declara zona latente o saturada en el Diario Oficial.

3.- Que, por DS N° 131, de 12 de junio de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 1 de agosto de 1996, se declaró zona saturada por Ozono, Material Particulado Respirable, partículas en suspensión y Monóxido de Carbono; y Zona Latente por Dióxido de Nitrógeno, la zona correspondiente a la Región Metropolitana.

4.- Que, por DS N° 67, de 22 de agosto de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 15 de noviembre de 2014, se declaró zona saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, a la Región Metropolitana.

CVE 2245034

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, por DS N° 31, de 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente, PPDA para la Región Metropolitana de Santiago.

6.- Que, el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, en su artículo 127, indica lo siguiente: "Con el propósito de complementar en lo que sea necesario los instrumentos y medidas, a fin de cumplir las metas de reducción de emisiones planteadas, se establece para iniciar la revisión y actualización del presente decreto, un plazo máximo de 5 años desde la publicación del mismo en el Diario Oficial".

7.- Que, el PPDA para la Región Metropolitana de Santiago, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de noviembre de 2017. En consecuencia, corresponde dar inicio al proceso de revisión y actualización del mismo.

8.- Que, mediante memorándum N° 134 de 8 de noviembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana, y memorándum N° 724, de 14 de noviembre de 2022, de la División de Calidad del Aire, se solicitó dar inicio a la revisión y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

9.- Que, el procedimiento de revisión y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento.

Resuelvo:

1.- Iníciase el proceso de revisión y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de revisión y actualización del plan mencionado.

3.- Solicítese informe sobre la revisión y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

5.- Fíjese un plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la revisión y actualización del PPDA para la Región Metropolitana de Santiago. Cualquier persona natural o jurídica podrá dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la materia. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisionppdarm@mma.gob.cl, habilitada para tales efectos.

6.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, publíquese y archívese.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.